

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hijos de Froilán de la Hera Montes» la instalación de un grupo generador de reserva en su central eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de «Hijos de Froilán de la Hera Montes», con domicilio en Cervera de Pisuerga (Palencia), solicitando autorización para instalar en su central hidroeléctrica un grupo generador de energía eléctrica complementario utilizando gas-oil para su funcionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Froilán de la Hera Montes» la instalación de un grupo generador complementario en la central de Ligüerzana (Palencia), compuesto de un motor de gas-oil de 56 C. V. de potencia y alternador trifásico, de 40 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 127/220 V. Para acoplamiento de este grupo a barras de la central se montará un transformador trifásico de potencia igual a la del alternador que elevará la corriente producida en éste a la tensión de 3.000 V. Se completará la instalación con los equipos de protección, seguridad y medida.

La finalidad de este grupo que ahora se autoriza es la de contar con disponibilidades de energía con que atender el suministro en aquellas épocas en que disminuye la producción de la central hidroeléctrica.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1755/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Palencia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por la Delegación de Industria de Palencia se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación de Industria de Palencia del comienzo de los trabajos, la cual durante el período de construcción y asimismo en el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

7.ª El titular de esta instalación no podrá solicitar los beneficios señalados en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, sobre compensaciones a las Empresas eléctricas acogidas al régimen de «Tarifas Tope Unificadas».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado con el número 17.739 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos. La longitud será de 1.305 metros, con arranque en la línea de Casalarreina a Tirgo, y final en el centro de transformación de Cihuri.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 kVA., en Cihuri.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 4 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—727-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,664	69,874
1 Dólar canadiense .....	64,160	64,353
1 Franco francés nuevo .....	14,153	14,195
1 Libra esterlina .....	166,928	167,432
1 Franco suizo .....	16,043	16,091
100 Francos belgas .....	140,352	140,775
1 Marco alemán .....	17,456	17,508
100 Liras italianas .....	11,166	11,199
1 Florin holandés .....	19,334	19,392
1 Corona sueca .....	13,487	13,527
1 Corona danesa .....	9,352	9,380
1 Corona noruega .....	9,756	9,785
1 Marco finlandés .....	16,632	16,682
100 Chelinas austriacos .....	269,323	270,136
100 Escudos portugueses .....	243,336	244,070

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 29 de febrero 1968 por la que se descalifican los apartamentos-viviendas de Renta Limitada, primer grupo, A-5, A-7 y A-12, o números 9, 11 y 16, del inmueble sito en Vila Fortuny, de Cambrils (Tarragona), de don Antonio Ferré Ventura.**

Ilmo Sr.: Visto el expediente número T-I-44/62, de Renta Limitada, primer grupo, en orden a la descalificación promovida por don Antonio Ferré Ventura de los apartamentos-viviendas A-5, A-7 y A-12, o números 9, 11 y 16 del inmueble sito en Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap Sant Pere (Tarragona); y

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los apartamentos-viviendas A-5, A-7 y A-12, o números 9, 11 y 16 del inmueble sito en Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por don Antonio Ferré Ventura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.